



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (RCE C1). No 680013103-004-2020-00047-00

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. CONTESTACIONES

1.1 Para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que la entidad demandada INDUSTRIA COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A.S - INCOASFALTOS S.A.S a través de su abogado SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS (PDF 12), dentro del término presentó contestación (PDF 26 a 25) donde propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y presentó llamamiento en garantía (Cdnó 4- LLAMAMIENTO INCOASFALTOS a LIBERTY).

1.2 Para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que el demandado CESAR JAVIER LOPEZ RICO a través de su abogado SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS (PDF 27), dentro del término presentó contestación (PDF 28, 35) donde propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y presentó llamamiento en garantía (Cdnó 3- LLAMAMIENTO DE CESAR AUGUSTO A LIBERTY SEGUROS).

1.3 Para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que la entidad demandada BBVA COLOMBIA, a través de su abogada OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑÓN presentó dentro del término contestación (PDF 13 a 20) donde propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y presentó llamamiento en garantía (Cdnó2- LLAMAMIENTO DE BBVA A LIBERTY).

2. Una vez culminado el trámite de los llamamientos en garantía, se decidirá sobre el traslado de las excepciones de mérito y de las objeciones al juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE.

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b09776d48c3342bf8c933ee5673c88bcd10bb20f07305dfd07f729ae1b3b4f03

Documento generado en 17/08/2021 02:23:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>